

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 2019, comparecen por una parte el Sr. Gerardo Alberto Martínez en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el Dr. Julio Cesar Crivelli, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION; el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y luego de analizar detenidamente la situación de los trabajadores constructores encuadrados dentro de las previsiones del CCT 545/08 manifiestan que en cumplimiento de lo establecido en el Acta Paritaria suscripta entre las partes el 27 de mayo de 2019, respecto al compromiso de Revisión fijado para el mes de Septiembre 2019, todas las partes acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: En ejercicio de la autonomía colectiva y de un modo extraordinario, un incremento sobre los ingresos de los trabajadores a cuenta de lo que finalmente terminen acordando las partes en virtud de la cláusula de revisión establecida en el artículo segundo del acuerdo de fecha 27 de mayo de 2019.

El incremento pactado a cuenta consistirá en el 9% que fuera para el mes de Noviembre 2019, que será adelantado un mes, en los mismos términos y condiciones acordados oportunamente en el acuerdo de fecha 27 de Mayo de 2019, y abonado conjuntamente con los salarios del mes de Octubre 2019 y con cláusula de revisión, compensando cualquier importe y/o suma que fuera exigible para el mes de Octubre de 2019.


ARTICULO SEGUNDO: Las partes firmantes de este acuerdo le solicitan a la Autoridad de Aplicación que fije audiencia a efectos de continuar dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 27 de Mayo de 2019.

ARTICULO TERCERO: Las partes solicitan la homologación del presente


U.O.C.B.A.
Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.

C.A.C.

Dr. JULIO CÉSAR CRIVELLI
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN


F.A.E.C
DR. RICARDO D. ANDINO
PRESIDENTE





Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. B. y R. T. M. T. C. y S. S.

EX-2019-100106135- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Diciembre de 2019, siendo las 10.30 hs., comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante mi Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA)** el Sr. Diego ZANG (DNI N° 22.110.026) en su carácter de miembro negociador debidamente designado en el EX-2019-56438565- -APN-DGDMT#MPYT; y por la otra parte en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO)** el Dr. Alberto F. MENÉNDEZ (DNI N° 8.447.948) en su carácter de miembro paritario debidamente designado en el EX-2019-56438565- -APN-DGDMT#MPYT; y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC)** el señor Guillermo PRADO (DNI N° 16.138.811) en su carácter de miembro paritario debidamente designado en el EX-2019-56438565- -APN-DGDMT#MPYT.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes en conjunto manifiestan que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acta acuerdo de fecha 28 de Octubre de 2019 para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 545/08 obrante en el IF-2019-100178129-APN-DGDMT#MTYP (Orden N° 3) del expediente de referencia respectivamente, solicitando se proceda a la pronta homologación de dichos acuerdos y escalas salariales respectivamente.

Acto seguido, el funcionario actuante, hace saber a los comparecientes que en atención al presente acuerdo arribado, los presentes actuados serán sometidos al control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que no siendo para más, a las 10.45 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

UOCRA

CAMARCO

FAEC